

la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (TRLSA), según redacción posterior a la reforma operada por el número 20 de la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, así como el hecho de que las sociedades inculpadas no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca del importe total de sus partidas de activo y su cifra de ventas correspondientes al último ejercicio declarado a la Administración Tributaria, ni han formulado alegaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se ha propuesto por el órgano de instrucción, en fecha 13 de octubre de 1999:

Primero.—Declarar a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo responsables directas de la comisión de dos infracciones de las previstas en el artículo 221 del TRLSA, al haber quedado acreditado que dichas entidades, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA, no depositaron en el Registro Mercantil correspondiente las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación relativas a los ejercicios sociales de 1996 y 1997.

Segundo.—Imponer en consecuencia a cada una de dichas sociedades, dando cumplimiento a lo previsto en los números 1 y 2 del artículo 221 del TRLSA, y de acuerdo con sus respectivas cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en dicho anexo se detallan.

Tal y como dispone el artículo 19 del RPS, se ponen de manifiesto a las sociedades inculpadas los expedientes administrativos seguidos frente a ellas, indicándose que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento respectivo, si éste fuera posterior, las sociedades podrán acceder a todos los documentos contenidos en dichos expedientes, así como formular las alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa. Transcurrido dicho plazo, la propuesta de resolución, las alegaciones, en su caso, formuladas y el resto de los documentos que componen los expedientes serán cursados al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, órgano competente para resolverlos, a tenor de lo previsto en el artículo 221 del TRLSA.

Anexo

Relación de sociedades inculpadas por el posible incumplimiento de la obligación de depósito en la debida forma y plazo en el Registro Mercantil de sus cuentas anuales, correspondientes a los ejercicios sociales de 1996 y 1997

Número de expediente, sociedad inculpada, domicilio social, código postal, municipio, cifra de capital social (pesetas), multa propuesta (pesetas) ejercicio 1996 y multa propuesta (pesetas) ejercicio 1997 para cada sociedad en el supuesto de que no se facilite los datos solicitados sobre su dimensión social ni se formulen alegaciones:

1999003332/3341, «Labounión, Sociedad Limitada», carretera Córdoba, Nal. 432, Km. 42, 18230 Atarfe (Granada), 2.000.000, 200.000, 200.000.

1999003378/3387, «Cubiertas y Paramentos Extremeños, Sociedad Limitada», Giralda, 2, 06200 Almendralejo (Badajoz), 600.000, 200.000, 200.000.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—2.699.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante sobre otorgamiento de concesión administrativa a favor de «Docks Comerciales de Valencia, Sociedad Anónima».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, acordó otorgar concesión administrativa a favor de «Docks Comerciales de Valencia, Sociedad Anónima», de una parcela de 5.838 metros cuadrados en el muelle 17 del puerto de Alicante para construir una nave industrial destinada al almacenamiento, manipulación y distribución de mercancías, por un plazo de treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento. Alicante, 4 de noviembre de 1999.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—2.829.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante sobre amortización de obligaciones.

El día 3 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sitas en el muelle de Poniente, número 11, el sorteo para la amortización de obligaciones correspondiente a la anualidad 1999.

Dicho sorteo, que será público, se llevará a efecto ante Notario, para la amortización de 300 obligaciones de la serie A y 400 de la serie B, del empréstito autorizado por Ley de 14 de abril de 1955.

Alicante, 4 de noviembre de 1999.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—2.374.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante sobre cambio de titularidad a favor de doña Nuria Torres Gómez de la concesión administrativa transferida a doña Gertrudis Almira Medina y don Miguel Ángel Torres Almira.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 1999, adoptó el acuerdo de autorizar el cambio de titularidad a favor de doña Nuria Torres Gómez de la concesión administrativa transferida a doña Gertrudis Almira Medina y don Miguel Ángel Torres Almira por Orden de 2 de julio de 1971, modificada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 1995 para instalar un quiosco en el paseo «Maestro Valero», de Torrevieja.

Esta concesión modificada se otorga por un plazo de veinte años.

Lo que se comunica para general conocimiento. Alicante, 4 de noviembre de 1999.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—2.834.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Vigo sobre delegación de competencias del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, en su sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 1999, acordó aprobar determinadas delegaciones a fin de conseguir un más eficaz y ágil cumplimiento de las funciones que el Consejo de Administración tiene a su cargo.

Dichas delegaciones se encuentran a disposición de todos los interesados en el Departamento de Secretaría General y expuestos en el tablón de anuncios de esta entidad.

Lo que se comunica para general conocimiento. Vigo, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente, Julio Pedrosa Vicente.—La Secretaria, María Luisa Graña Barcia.—2.708.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía por la que se hace pública concesión administrativa a «Pío y Julio Carrasco, Sociedad Limitada».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en sesión celebrada el día

25 de octubre de 1999, a propuesta de la dirección y en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, adoptó el acuerdo de otorgar concesión administrativa para ampliación y refundición de la que tiene otorgada por Resolución del Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 1996 a «Pío y Julio Carrasco, Sociedad Limitada», con las siguientes características:

Concesionario: «Pío y Julio Carrasco, Sociedad Limitada».

Superficie total y destino: 4.926,59 metros cuadrados, con destino a tanques de almacenamiento de líquidos y nave para mercancía general y construcción de su cierre perimetral, con su correspondiente acceso posterior, así como la pavimentación de la misma para acopio de mercancía en general.

Duración: Hasta el 16 de mayo de 2027.

Canon: 724 pesetas/metro cuadrado/año por superficie de tierra ocupada y un canon de actividad industrial de 50 pesetas/tonelada de mercancía movida por la citada concesión, con un mínimo de 12.400 toneladas, es decir, un mínimo de canon de actividad industrial de 620.000 pesetas/año.

Vilagarcía de Arousa, 4 de noviembre de 1999.—El Presidente, Manuel Bouzas Moure.—2.688.

Resolución complementaria correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa, modificado vertedero número 5, tramo II, subtramo XI, en el término municipal de Bubierca (Zaragoza).

El ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) instó, con fecha 18 de mayo de 1998, la incoación del correspondiente expediente de expropiación para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa, tramo Madrid-Zaragoza, subtramo XI. Dicho tramo fue licitado el 6 de julio de 1998 y su acta de replanteo fue firmada el 3 de octubre de 1998.

En el proyecto constructivo inicial se definen tres áreas de vertido denominadas A, B y C. Para el área de vertido B se estudiaron 5 posibles vertederos (vertederos números 4, 5, 6, 7, 8 y 9), que cumplían las prescripciones medioambientales. Dichos vertederos estaban totalmente definidos, tanto en su ubicación como en su capacidad de vertido.

Finalmente, en el proyecto se seleccionó el vertedero número 6 para el área de vertido B. El motivo fundamental por el que no se seleccionó el vertedero número 5 es su mayor dificultad de acceso.

En la actualidad, y como consecuencia de iniciar el túnel de Las Dehesillas por la boca de entrada (lado Madrid) y sacar los materiales resultantes por la misma, se hace necesaria la utilización del vertedero número 5, contemplando en el proyecto constructivo inicial con un volumen previsto de utilización de 210.283 metros cúbicos, lo cual hace necesaria la expropiación por ocupación temporal de una superficie de 47.280 metros cuadrados sobre una finca ya expropiada con anterioridad propiedad de la Caja Hipotecaria de Cataluña en el término municipal de Bubierca (Zaragoza), situada en el polígono 7, parcela 113, del parcelario del expediente de expropiación inicial.

El emplazamiento del vertedero número 5 se ha elegido como consecuencia de que el área del vertedero se localiza en una zona escasamente visible, a no ser que nos adentremos por la vereda que asciende en dirección a Cuatro Mojones y nos instalamos frente a la vaguada. Paisajísticamente no posee demasiados puntos de interés, si bien, dentro del conjunto paisajístico presenta una calidad apreciable por sus formas de relieve y la presencia de encinas adhesionadas. El área no cuenta con asentamientos de ninguna clase. Respecto a la produc-